



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Educación

Escuela Oficial de Idiomas de Zamora



# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS  
DE  
ZAMORA

CURSO 2023 - 2024

## TITULO I. Disposiciones de carácter general

**Artículo 1.** La Escuela Oficial de Idiomas de Zamora, dependiente de la Consejería de Educación, es un centro público docente creado por Real Decreto publicado en el BOE el 30 de octubre de 1987, que imparte en la actualidad las enseñanzas de Nivel Básico, Nivel Intermedio, Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas en alemán, español para extranjeros, francés, inglés, italiano y portugués. Además, imparte clases de francés, inglés y portugués en el programa de Aulas Europeas e inglés en la modalidad a distancia del programa *That's English*.

**Art. 2. Uno.** Los órganos de gobierno y el régimen de funcionamiento de la Escuela se regirán por lo dispuesto en la normativa específica que regula las EEOOI.

**Dos.** El presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación en la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora y en sus secciones de Benavente y Toro.

**Art. 3.** En la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora se impartirán enseñanzas especializadas de idiomas en un marco de respeto a la convivencia y a los derechos y deberes fundamentales, para lo cual se establecen como fines educativos generales los que establece la Constitución en su art. 27 y que se concretan en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo (BOCyL. 23 de mayo 2007), por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

## TITULO II. Características propias de la Escuela

**Art. 4.** La Escuela Oficial de Idiomas ofrece a los alumnos oficiales:

- formación lingüística especializada en cada uno de los idiomas.
- servicio de biblioteca para consulta y préstamo.
- aula de recursos multimedia, actividades extraescolares, dentro de las cuales podrán figurar concursos, conferencias, ciclos de películas, teatro etc., todo ello encaminado a la potenciación del aprendizaje de idiomas también fuera del aula.

**Art. 5.** De conformidad con la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, *por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León*, para la obtención de los certificados de nivel se deberá superar unas pruebas terminales específicas.

**Art. 6.** Las enseñanzas que ofrece la Escuela Oficial de Idiomas podrán cursarse en régimen oficial presencial, oficial a distancia (sólo para el idioma Inglés), y libre. Según la Orden de Admisión, **los alumnos tendrán derecho a cursar enseñanzas en régimen presencial un número máximo de veces equivalente al doble de los cursos establecidos para cada nivel.**

Los alumnos de *That's English* y los alumnos libres no tienen límite de convocatorias.

## TITULO III. Estructura organizativa de la Escuela.

### Capítulo I. Órganos de gobierno

**Art. 7.** La Escuela Oficial de Idiomas de Zamora tendrá los siguientes órganos de gobierno que establece el Decreto 65/2005 (B.O.C. y L. nº 183 de 21 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.

- a) unipersonales: Directora, Jefa de Estudios, Jefa de Estudios adjunta y Secretario.
- b) colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse preferiblemente por consenso. Para los casos en los que no resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.

**Art. 8. Uno.** La participación de alumnos, profesores, personal de administración y servicios, y Ayuntamiento en la gestión de la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora se efectuará de conformidad con el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen especial.

**Dos.** Serán funciones de estos órganos de gobierno las que establece el Reglamento Orgánico.

**Tres.** Los órganos de gobierno velarán para que las actividades de la Escuela se desarrollen de acuerdo con los principios constitucionales, para la efectiva realización de los fines de la educación y para la calidad de la enseñanza.

**Cuatro.** El Consejo Escolar tendrá competencia para analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro, así como para elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, y sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

## Capítulo II. Órganos de coordinación docente

**Art. 9.** Los órganos de coordinación docente son los que establece el Reglamento Orgánico:

- Departamentos didácticos.
- Comisión de Coordinación Pedagógica que está integrada por la Directora, que actúa como presidente, el Jefe de estudios y los jefes de departamento. El jefe de departamento de menor edad actúa como secretario.

Los órganos de coordinación docente tienen por misión asegurar la coherencia de las distintas actividades académicas y extraescolares para la eficaz consecución de los objetivos educativos del centro.

## TITULO IV. Régimen de funcionamiento

### Capítulo I. Proyecto Educativo

**Art. 10.** En la escuela se elaborará un Proyecto Educativo siguiendo las directrices marcadas por el artículo 39 del Reglamento Orgánico.

### Capítulo II. Programación General Anual

**Art. 11.** La Programación General Anual será elaborada por el equipo directivo de la Escuela, y tendrá en cuenta las deliberaciones, propuestas y acuerdos del Claustro y del Consejo Escolar. Las pautas a seguir y su contenido están establecidos en el artículo 43 del Reglamento Orgánico. El Consejo Escolar aprobará y evaluará la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

### Capítulo III. Funcionamiento interno

#### *Admisión y matriculación*

**Art. 12. Uno.** El proceso de admisión y matriculación de alumnos se realizará siguiendo las Instrucciones de la Consejería de Educación y se llevará a cabo en los plazos que al efecto se señalen.

**Dos.** Los alumnos de **nuevo ingreso** deben optar por **uno y sólo uno** de los procedimientos de acceso establecidos para la admisión:

- acceso directo (Art. 62, punto 1 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación)
- prueba de clasificación (Art. 23, punto 1 de la Orden EDU/1496/2005 de 7 de noviembre)
- convalidación de certificados de estudios previos de un nivel homologable.

La vía de acceso preferida por el alumno deberá ser consignada en el formulario de preinscripción.

**Tres.** Los alumnos de la modalidad a distancia que deseen continuar sus estudios en la modalidad oficial presencial deben realizar una preinscripción en el período establecido por el centro, dentro del proceso de admisión.

**Cuatro.** Los alumnos que se matriculan en la modalidad Libre no podrán solicitar prueba de clasificación.

#### *Asistencia*

**Art. 13.** La asistencia a clase constituye un deber para todos los alumnos.

**Uno.** Cada profesor llevará a cabo un control diario de asistencias del alumnado para facilitar la gestión del Centro.

**Dos.** El Equipo Directivo, a petición del/la alumno/a, y en casos muy concretos, podrá estudiar la posibilidad de ubicar al/la alumno/a en un grupo distinto al que está oficialmente matriculado/a, con

el fin de facilitar la asistencia a clase y la continuidad de sus estudios. Esta posibilidad de un cambio transitorio de grupo sólo se contemplará:

- i) por motivos extraordinarios o de índole laboral sobrevenidos durante el curso académico.
- ii) para aquellos/as alumnos/as cuya asistencia a clase haya sido regular hasta la fecha de la solicitud, y con un informe favorable de su profesor.
- iii) si existe una posibilidad real de cambio transitorio – por ejemplo, si el grupo receptor tiene un número de alumnos asistentes reducido.

En cualquier caso, corresponde al Equipo Directivo la decisión última de conceder dicho cambio.

#### *Alumnado y régimen de enseñanzas*

**Art. 14.** Los antiguos alumnos tendrán derecho a una plaza el curso siguiente, pero en ningún caso se hará reserva de horario.

**Art. 15. Uno.** Los alumnos oficiales pueden pasar al régimen libre para ese mismo nivel e idioma mediante la anulación de su matrícula oficial en el plazo establecido. Los alumnos oficiales sólo podrán matricularse en régimen libre del mismo idioma en que están matriculados en régimen oficial cuando lo hagan en un nivel diferente. En ningún caso el alumno podrá matricularse presencial y a distancia en el mismo idioma.

**Dos.** Los alumnos libres y los de la modalidad a distancia, pueden pasar al régimen oficial presencial siempre que lo soliciten y obtengan plaza sometiéndose al sistema de admisión de alumnos nuevos.

**Tres.** Los traslados de expediente normales de este Centro a otras Escuelas de Idiomas se realizarán a petición del alumno y siempre teniendo en cuenta que las fechas en las que lo solicitan sean viables administrativamente. Los alumnos matriculados no podrán solicitar traslado de expediente una vez iniciado el proceso de exámenes de junio, hasta que no finalice la convocatoria de septiembre.

**Cuatro.** Los traslados de matrícula viva se recibirán en el centro hasta el 31 de marzo. Las solicitudes que se presenten con posterioridad al plazo establecido serán objeto de estudio por parte del equipo directivo de la Escuela. **Antes de proceder a un traslado por matrícula viva, el alumno deberá asegurarse de que su petición de plaza será atendida en el centro receptor.**

**Cinco.** Los alumnos tienen derecho a solicitar la renuncia de matrícula debidamente justificada, y en caso de ser aceptada, se le guardará el derecho de antiguo alumno solamente para el curso siguiente. La anulación y la renuncia de matrícula no supondrán la devolución de tasas.

**Seis.** Durante los primeros días del curso la Jefatura de Estudios facilitará la posibilidad de realizar permutas en el horario de grupos escogidos por los alumnos siempre y cuando exista tal posibilidad. El Centro no tendrá obligación de realizar cambios de grupo de aquellos alumnos que se matriculen en horarios *a priori* incompatibles con su vida laboral o de estudios.

**Siete.** Para evitar posibles conflictos de horarios, el alumno podrá matricularse en un máximo de **tres** idiomas.

**Ocho.** Las personas no matriculadas en el Centro no podrán asistir a clase como oyentes.

**Art. 16. Uno.** Los horarios de la Escuela se establecen en función de la demanda educativa y los recursos humanos, siguiendo, en la medida de lo posible, sólidos criterios pedagógicos.

## **TÍTULO V. Régimen económico de la Escuela**

**Art. 17. Uno.** Los estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas estarán sujetos a los precios públicos que cada año fijará la Consejería de Educación.

**Dos.** Según la normativa vigente, el alumno puede elegir la forma de efectuar el pago de las tasas de matrícula; bien en un solo pago a principio de curso, bien fraccionado en tres pagos. La falta de pago total del importe de la matrícula supondrá la anulación de ésta, y el impago parcial de la matrícula supondrá la anulación total de ésta y la pérdida de la cantidad abonada en el plazo o plazos anteriores. El alumno no podrá ser matriculado en el centro hasta que no abone la cantidad adeudada y supere de nuevo el proceso de admisión.

**Art. 18.** A efectos de precios públicos son alumnos antiguos los que alguna vez hayan estado matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas de Castilla y León en régimen libre u oficial presencial; y alumnos nuevos los que no hayan estado nunca matriculados en una Escuela Oficial de Idiomas de Castilla y León o procedan de la modalidad a distancia.

**Art. 19.** La matrícula en régimen a distancia en la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora se rige por normas económicas específicas que se darán a conocer antes de que comience el período de inscripción. El alumno de régimen a distancia no se considera antiguo alumno a efectos de precios públicos si se pasa a la enseñanza presencial.

**Art. 20. Uno.** Se podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas, mediante la correspondiente documentación acreditativa, siempre que se trate de importes superiores a los exigibles o cuando no se haya llegado a efectuar la matrícula. La devolución se solicitará por el interesado antes de que se efectúe la liquidación de precios públicos del trimestre siguiente del año natural correspondiente.

**Dos.** La renuncia o anulación de matrícula en el plazo establecido no dará derecho a la devolución del importe abonado por dicho concepto.

**Art. 21.** La Escuela Oficial de Idiomas de Zamora dispondrá de autonomía en su gestión económica de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes.

**Art. 22. Uno.** La gestión económica de la Escuela de Idiomas de Zamora se regirá por lo dispuesto en el Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios y por la Orden PAT/285/2003, de 28 de febrero, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, que regula el régimen jurídico de la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

**Dos.** El Consejo Escolar nombrará la comisión económica cuya función será comprobar la gestión económica del Centro y aprobar el proyecto de presupuesto del Centro.

## **TÍTULO VI. Uso y conservación de las instalaciones y recursos**

**Art. 23.** Todas las instalaciones del Centro se reservan para uso preferente de los miembros de la comunidad educativa. El uso de las instalaciones por parte de personas, asociaciones, otros centros o instituciones ajenos a la Escuela se ajustará a la normativa vigente. En todo caso el uso de las mismas requerirá la autorización de la Directora.

**Art. 24. Uno.** La biblioteca permanecerá abierta para los alumnos matriculados en la Escuela, incluyendo los de *That's English* y los de Aulas Europeas, durante las horas que se establezcan al principio del curso.

**Dos.** Para realizar préstamos el alumno tiene que estar en posesión del carné de la biblioteca. El alumno puede solicitar el carné en la misma biblioteca.

**Tres.** El préstamo de libros se hará por un período máximo de quince días, quedando excluidas las obras de consulta como diccionarios, enciclopedias, gramáticas, manuales, etc. No se prestará material para el período estival. El préstamo de material audiovisual será por una semana.

**Cuatro.** Los profesores y personal no docente podrán utilizar material de la biblioteca en las mismas condiciones que los alumnos.

**Art. 25.** La Escuela dispone de medios informáticos con conexión a Internet y programas interactivos para los distintos idiomas. El uso de Internet en la Escuela estará encaminado a mejorar la competencia lingüística y digital del alumno.

Las instrucciones y normas para el uso de estos medios están expuestas en la biblioteca. Se prohibirá el acceso a la biblioteca al alumno que incumpla las normas o no respete las instalaciones.

**Art. 26.** El Consejo Escolar promoverá progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipamiento del Centro para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobará la obtención de recursos complementarios de acuerdo con la normativa vigente.

## **TÍTULO VII. Normas de convivencia y disciplina**

**Art. 26. Uno.** En asuntos disciplinarios, el profesorado y el personal no docente están sujetos a los correspondientes regímenes disciplinarios establecidos, bien en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, bien en los convenios colectivos del personal laboral.

**Dos.** Por su parte, los alumnos estarán a lo dispuesto en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, y a lo aprobado en este Reglamento de Régimen Interior.

**Art. 27.** En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia que, presidida por la Directora, estará compuesta por la Jefa de Estudios, dos profesores y dos alumnos. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas

educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

**Art. 28.** Serán funciones de la Comisión de Convivencia, además de las que establece el Decreto de Derechos y Deberes en su Art. 20, las siguientes:

- a) Conocer las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- b) Establecer las normas de convivencia.
- c) Asesorar a la dirección en la incoación de expedientes disciplinarios.
- d) Estudiar con carácter de urgencia los problemas de disciplina que pudieran producirse y aplicar las medidas educativas de medicación y correctoras pertinentes.
- e) La Comisión de Convivencia ejercerá labores de arbitraje ante casos de acoso escolar o ciberacoso, siguiendo el protocolo estipulado en el Anexo II del Plan de Convivencia.

**Art. 29.** El Plan de Convivencia del Centro establece el marco de objetivos y actuaciones en cuanto a los aspectos de convivencia. Brevemente, desglosamos las normas básicas de convivencia:

- No está permitido fumar en el recinto del Centro o realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- El uso de teléfonos móviles está solamente permitido para actividades dentro del aula en las que el profesor autorice expresamente su utilización. No está permitido su uso en la biblioteca.
- Los alumnos y profesores deben asistir con puntualidad a clase, así como respetar los horarios establecidos y aprobados por el Consejo Escolar del Centro.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a colaborar en el buen uso y conservación de las instalaciones y equipamiento. Cuando algún alumno de forma individual o en grupo sea responsable del deterioro o desperfectos de material o mobiliario del centro, deberán, de acuerdo con el Art. 33 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos en los Centros Educativos de Castilla y León, proceder a su reparación o hacerse cargo del coste económico de la misma.
- La educación y convivencia se desarrollarán en un marco de tolerancia y respeto a la libertad de cada cual, a su personalidad y convicciones, que no podrán ser perturbadas por ningún tipo de coacción ni por la obligación de asumir ideologías o creencias determinadas.
- Todos los integrantes de la comunidad educativa tendrán derecho a expresar su pensamiento, idea y opinión, siempre que ello esté dentro de un orden y se respete a los demás participantes de dicha comunidad.
- El buen funcionamiento de la Escuela, desde el punto de vista pedagógico y humano, y en congruencia con los puntos anteriores, exige potenciar al máximo la participación del alumnado, el mutuo respeto y la colaboración.

**Art. 30.** Las actuaciones ante las alteraciones del comportamiento serán:

- Amonestación para el alumno o los alumnos que incumplan las normas de convivencia.
- Si un alumno menor incumple sistemáticamente las normas de convivencia la Jefa de Estudios informará a los padres o tutores del alumno. Podrá citar a los padres o tutores del alumno a una reunión para resolver los problemas de comportamiento.
- Se les prohibirá el acceso a la biblioteca a aquellas personas que no respeten las normas o que hagan un uso indebido de los medios informáticos.
- Si se produce una incidencia en el aula durante la realización de pruebas, el profesor encargado del aula hará un acta de incidencias que entregará posteriormente a la Jefa de Estudios. Dependiendo de la gravedad de la incidencia se reunirá al departamento correspondiente para determinar las medidas a adoptar.
- Cualquier tipo de acoso escolar o ciberacoso, así como los ataques a la imagen o identidad digital de las personas o el uso malicioso de las redes sociales, será sometido al arbitrio de la Comisión de Convivencia. En estos casos se activará el Protocolo estipulado en el Anexo II del Plan de Convivencia.
- Los casos muy graves de incumplimiento de las normas de convivencia se tratarán en el seno del Consejo Escolar para determinar las medidas a adoptar.

**Art. 31.** En situaciones de emergencia sanitaria en las que sea obligatorio seguir ciertos protocolos y medidas de seguridad, aquellos miembros de la comunidad educativa que no cumplan con las normas establecidas al respecto podrán ser expulsados del centro por el tiempo que se estime oportuno.

## **TÍTULO VIII. Actividades extraescolares**

**Art. 32.** Todas las actividades complementarias y extraescolares serán recogidas en la Programación General Anual y propuestas en las programaciones didácticas de los distintos departamentos del Centro. En cualquier caso, sólo se autorizarán aquellas que tengan suficiente contenido cultural y

formativo.

**Art. 33.** El Centro abonará dietas a los profesores acompañantes en determinadas actividades. La cuantía de las mismas será la establecida por la normativa vigente.

## **TÍTULO IX. Criterios pedagógicos y de evaluación**

### **Capítulo I. Objetivos pedagógicos y criterios de evaluación**

**Art. 34.** La enseñanza de los idiomas en nuestro Centro estará encaminada a potenciar el carácter comunicativo de la lengua y a ayudar al alumno en la tarea de aprendizaje dentro y fuera del aula. La autonomía del alumno y la responsabilidad de su propio aprendizaje se fomentarán en el aula, y además, de manera complementaria por los medios que existan en el Centro, consiguiendo unos conocimientos sólidos que podrán desarrollarse permitiendo un aprendizaje cada vez más amplio de la lengua.

### **Capítulo II. Estrategias metodológicas**

**Art. 35** A los alumnos se les explicarán los objetivos que se pretenden alcanzar en cada tema o unidad, así como los contenidos que se van a trabajar y a aprender y la finalidad de las tareas que han de realizar utilizando la lengua objeto de estudio. Cuando el alumno conoce las metas que debe alcanzar y los medios para alcanzarlas es más fácil que tome conciencia de sus dificultades y pueda así medir el esfuerzo que ha de realizar.

**Art. 36.** Con el fin de que la funcionalidad de la lengua sea efectiva se potenciará el trabajo en grupos, la contextualización de los actos lingüísticos dentro del aula, y la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

**Art. 37.** Con el objeto de conseguir una mayor motivación y rendimiento se insistirá en la necesidad de utilizar todos los medios de aprendizaje al alcance del alumno:

- a) Trabajo individual y/o colectivo dentro del aula.
- b) Uso de la biblioteca para la lectura, práctica de las destrezas productivas orales, préstamos de material audiovisual y de lectura.
- c) Dar prioridad al uso de la plataforma Microsoft Teams como herramienta de aprendizaje y comunicación entre el profesorado y el alumnado.
- d) Potenciar la participación de alumnos de distintos grupos en actividades extraescolares que favorezcan el descubrimiento de intereses comunes dentro del campo de enseñanza de las lenguas.

### **Capítulo III. Criterios para la evaluación del alumnado**

**Art. 38.** Los criterios de evaluación aplicables a las EEOOII son los establecidos en la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero (B.O.C. y L nº 16 del 24 de enero de 2020), y en el RD 1/2019, de 11 de enero, sobre evaluación y certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León.

**Art. 39.** Cada Departamento especificará en su programación didáctica los contenidos de cada curso, así como los objetivos que se han de alcanzar y los mecanismos que se utilizarán para su evaluación.

**Art. 40. Uno.** En cada curso académico se organizarán dos convocatorias: una ordinaria en junio y otra extraordinaria en septiembre.

**Dos.** Las convocatorias serán realizadas por la EOI de Zamora en el caso de las pruebas de promoción, y en el caso de las de certificación por la Comisión de Elaboración de Pruebas Unificadas de Certificación formada por profesores de las EEOOII de Castilla y León y nombrada por la Consejería de Educación. En ellas se incluirá la fecha y el lugar de realización de las pruebas, así como cualquier otra información que se considere pertinente.

**Tres.** Cada convocatoria será única para todo el alumnado, según se recoge en el artículo 12 de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y certificación de las enseñanzas de EEOOII en Castilla y León. Por lo tanto, la fecha del examen no podrá modificarse a petición del alumno bajo ninguna circunstancia.

**Cuatro.** Las pruebas de Expresión Oral podrán ser convocadas **ANTES** de la prueba escrita. Será responsabilidad del alumno informarse, a través del Tablón de Anuncios de cada Departamento, de la fecha y hora a la que ha sido convocado.

## **TÍTULO X. Procedimiento de reclamación**

**Art. 41. Uno.** Los alumnos, sus padres o tutores si fueran menores de edad, tienen derecho a la revisión de las pruebas de clasificación, promoción o certificación. En el supuesto de que, tras las aclaraciones oportunas, existiera desacuerdo con el resultado de las mismas, podrá presentarse una reclamación, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados, dirigida al director del centro, el cual, previo informe del Departamento correspondiente, y en el plazo de dos días hábiles modificará o rectificará la calificación y se lo comunicará por escrito al alumno o a su representante legal.

**Dos.** Si continuara el desacuerdo con el resultado obtenido, el alumno o su representante legal podrá interponer contra la resolución del director recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación.

**Tres.** Interpuesto el recurso de alzada, el director del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación la reclamación y los informes aportados por el profesor o los profesores encargados de la evaluación del alumno, incluyendo fotocopia de las pruebas finales del reclamante, y los impresos de evaluación y calificación junto con el informe del departamento, así como la documentación adicional que se considere pertinente.

### **Disposición transitoria**

El presente Reglamento será de aplicación en la Escuela Oficial de Idiomas de Zamora a partir de la aprobación del mismo en Consejo Escolar de 17 de noviembre de 2023